



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 48/2014/JGL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a Carmen Contelles Llopis

TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater
Sebastián Tamarit Rausell
Luis Peiró Sabater
Rosa M^a Giménez Barrones
Maria del Carmen Raimundo Martí

NO ASISTENTES

Manuel Barceló Alcañiz
Rosana Marín Rausell

SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Pobladevallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8
ASISTENTES: 6



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

SECRETARÍA

2. 1772/2014_Aprobación de la imposición de sanción en el expediente de disciplina urbanística por obras en la C/ , nº

3. 2131/2014_Aprobación de la resolución del expediente de restauración de la legalidad. a por obras en la C/ nº

4. 2659/2014_Aprobación de la resolución del expediente de restauración de la legalidad por obras en la Avda. , nº

5. 1/2014_Aprobación de subvención para la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, meses de noviembre y diciembre del año 2014

6. Despacho extraordinario

7. Ruegos y preguntas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación a las actas de las siguientes sesiones:

- Sesión ordinaria 46/2014, de 18 de noviembre
- Sesión ordinaria 47/2014, de 25 de noviembre

No habiéndose hecho ninguna observación se aprueban por unanimidad.

Secretaría

2. 1772/2014_Aprobación de la imposición de sanción en el expediente de disciplina urbanística por obras en la C/ , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 2767/2014 de fecha 20 de octubre de 2014 por la que se iniciaba expediente sancionador por obras no legalizables en la calle nº .

Atendido que consta como propietario de dicha parcela Dña. con DNI.



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Resultan como HECHOS PROBADOS la existencia de las siguientes obras: Ampliación de la edificación principal de dimensiones aproximadas 19,25 m² en la parte lateral derecha de la parcela adosada tanto a la edificación principal como al límite lateral. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de retranqueos.

Atendido que se valora la infracción en un importe de 5.336,10€.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana que establece que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta ley, relativos a disciplina urbanística se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento. Dicho lo cual, el presente expediente debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y normativa concordante.

Visto que la infracción detallada en los párrafos anteriores está incluida dentro de los supuestos previstos en el artículo 233.3 de la LUV, siendo infracciones graves aquellas que constituyan incumplimiento de las normas relativas a altura, superficie, uso, situación y volumen.

Visto que de conformidad con el artículo 237 de la LUV serán sujetos responsables todas las personas físicas que incurran en infracción urbanística en sus conductas, obras, actuaciones, o bien mediante el cumplimiento de sus obligaciones o de las órdenes de las que sean destinatarios. En el caso de infracciones relativas a actos de ejecución de obras y construcciones y de uso del suelo serán responsables el promotor, el constructor y el director o directores de obras. Siendo en el presente expediente responsable como promotor Dña.

Visto que para la imposición de la sanción de la infracción antes citada, se estará a lo dispuesto en el artículo 249.1 de la LUV, esto es, se impondrá multa del 25 al 50% del valor de la obra ilegal ejecutada a quienes realicen obras de edificación que superen la altura, uso, superficie o volumen permitido, incumplimiento de retranqueos. Sin que en ningún caso la infracción pueda ser inferior a 600 euros.

Visto que al no apreciarse circunstancias agravantes ni atenuantes se graduará la responsabilidad del infractor imponiendo la sanción en su grado medio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241.4 de la LUV. Aplicándose, por tanto, una sanción por un importe total de 2.001,04 €.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, en relación al régimen transitorio de los procedimientos, señalando que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de la presente ley relativos a disciplina urbanística, ruina o cumplimiento del deber de edificación se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento.

Vistos los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en atención a todo lo expuesto y al informe jurídico,



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar a Dña. responsable de la infracción tipificada en el artículo 249.1 de la LUV conforme a lo expuesto en la parte expositiva.

Segundo.- IMPONER a Dña. **una sanción** por importe de 2.001,04 €.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Dña. , con expresa indicación de que frente a la misma cabe interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano que emite la misma, en el plazo de un mes tras la recepción de la misma.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses tras la recepción de la misma.

PLAZOS DE INGRESO: de conformidad con lo regulado en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

3. 2131/2014_Aprobación de la resolución del expediente de restauración de la legalidad por obras en la C/ , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 2222/2014 de fecha 6 de agosto por la que se iniciaba expediente de restauración de la legalidad por obras en la Calle

Atendido que consta como propietario de dicha parcela D. , con DNI.

Atendido informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 24 de julio de 2014 constatando la existencia de obras de cerramiento lateral de la parcela de unos 6m de longitud. Obra NO LEGALIZABLE por incumplimiento de la altura máxima permitida.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana que establece que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta ley, relativos a disciplina urbanística se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento. Dicho lo cual, el presente expediente debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y normativa concordante.



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que el presente expediente se encuentra en los supuestos del artículo 224 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV), esto es OBRAS TERMINADAS SIN LICENCIA.

Vista la doctrina del TS consolidada en los últimos años considerando que aunque la regla general que preside la legislación urbanística es el previo requerimiento de legalización, es posible acordar directamente la demolición sin necesidad de realizar previamente el requerimiento de legalización cuando resulte acreditado fehacientemente o de forma clara la ilegalidad, e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el ordenamiento urbanístico.

Visto el artículo 225 de la LUV en el que se establece que el expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las medidas establecidas en el mismo.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de mis competencias, y conforme al informe jurídico

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Requerir a D. para que proceda a la demolición de las obras no legalizables citadas, por incumplimiento de la altura máxima permitida, en el plazo de UN MES, conforme a lo prevenido en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Advertir a D. que de no proceder a la demolición de las obras descritas en la parte expositiva en el plazo de un mes establecido, se procederá a adoptar las medidas correspondientes por incumplimiento de la orden de restauración, pudiendo consistir en la imposición de diez multas coercitivas por importe de 600 a 3.000 € cada una de ellas; a la ejecución subsidiaria o a la ejecución forzosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la LUV.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

4. 2659/2014_Aprobación de la resolución del expediente de restauración de la legalidad por obras en la Avda. , nº

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Atendido Decreto nº 2730/2014 de fecha 14 de octubre por la que se iniciaba expediente de restauración de la legalidad por obras en la Av. nº

Atendido que dicha parcela es propiedad de D.

Atendido informe emitido por el arquitecto técnico municipal en relación a las siguientes obras:

- Obra en ejecución consistente en edificación auxiliar, de dimensiones aproximadas 39,00m², en la parte frontal de la parcela adosada a la alineación de vial. NO LEGALIZABLE por incumplimiento de retranqueos.



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Obra en ejecución consistente en reforma de cerramiento frontal de la parcela de 2,20m de altura. NO LEGALIZABLE por incumplimiento de la altura máxima permitida.

Vista la disposición transitoria primera, apartado tercero, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana que establece que los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de esta ley, relativos a disciplina urbanística se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento. Dicho lo cual, el presente expediente debe tramitarse conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2005 de 30 de diciembre Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y normativa concordante.

Vista la doctrina del TS consolidada en los últimos años considerando que aunque la regla general que preside la legislación urbanística es el previo requerimiento de legalización, es posible acordar directamente la demolición sin necesidad de realizar previamente el requerimiento de legalización cuando resulte acreditado fehacientemente o de forma clara la ilegalidad, e improcedente la obra cuya demolición se ordena, pues carecería de sentido abrir un trámite de legalización de aquello que de modo manifiesto y a través de lo actuado no puede legalizarse, por contravenir el Plan o el ordenamiento urbanístico.

Visto el artículo 225 de la LUV en el que se establece que el expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las medidas establecidas en el mismo.

A la vista de lo expuesto y en el ejercicio de mis competencias, y conforme al informe jurídico

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Requerir a D. para que proceda a la demolición de las obras no legalizables citadas, por incumplimiento de retranqueos y de la altura máxima permitida, en el plazo de UN MES, conforme a lo prevenido en la parte expositiva de esta propuesta.

Segundo.- Advertir a D. que de no proceder a la demolición de las obras descritas en la parte expositiva en el plazo de un mes establecido, se procederá a adoptar las medidas correspondientes por incumplimiento de la orden de restauración, pudiendo consistir en la imposición de diez multas coercitivas por importe de 600 a 3.000 € cada una de ellas; a la ejecución subsidiaria o a la ejecución forzosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la LUV.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

5. 1/2014_Aprobación de subvención para la asistencia a los programas impartidos por el Centro de Atención Temprana, meses de noviembre y diciembre del año 2014

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, se convocaron las subvenciones para la asistencia a los programas impartidos en el Centro de Atención Temprana, para los meses de noviembre y diciembre del año 2014.

Considerando las solicitudes presentadas por el registro de entradas en el plazo establecido en la convocatoria.

No obstante el informe de intervención nº 396/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas para los meses de septiembre y octubre del año 2014, de la manera que se determina en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar la subvención correspondiente al alumno puesto que no reúne uno de los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden que regula estas ayudas, en cuyo punto 1º se establece como requisito para ser beneficiario de esta subvención que el alumno asistente al programa del CAT y el padre, la madre o el tutor que solicite la subvención deberán estar empadronados a fecha de 1 de enero de 2013 sin haber causado baja.

En el caso del alumno, el empadronamiento se produjo en fecha 27/10/2014, y no en la fecha de su nacimiento que tuvo lugar el 14/06/2013.

TERCERO.- Estimar la subvención correspondiente a los alumnos que aparecen relacionados en el Anexo II.

Ascendiendo el total de la subvención a conceder a 9.259,00 euros, incorporándose al expediente documento de Retención de Crédito nº 1054, de fecha 21 de enero de 2014, por importe de 19.000 euros.

CUARTO.- Siguiendo lo establecido en la Base 5ª de la subvención, ésta se hará efectiva a la asociación sin ánimo de lucro CRIDAM, que actuará como entidad colaboradora, mediante transferencia bancaria una vez concedida la subvención de forma anticipada.

La no asistencia al CAT, o la justificación incompleta de la subvención conllevará la obligación de CRIDAM de devolver los importes sobrantes de la subvención anticipada al Ayuntamiento de la Pobladevallbona.

QUINTO.- A consecuencia de la justificación incompleta de la subvención incompleta de la subvención concedida para los meses de noviembre y diciembre (9.259,00 €) en 658,00 euros.

SEXTO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, para su contabilización y pago, así como a los interesados.»



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

6. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto

7. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.00 horas, de que yo, el Secretario, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI
Fecha firma: 05/12/2014
Ciudadanos
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA
Fecha firma: 05/12/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: JSFi 0Hv/ a6jg deSK wP31 xnBJ gFs=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

